CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 13 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, anualidades 2018 y 2019.

(2018050338)

La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los reales decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada Consejería por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre.

Conforme se establece en el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la Dirección General de Medio Ambiente le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión y control forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética así como la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas.

Mediante el Decreto 87/2018, de 19 de junio, se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental (DOE n.º 122, de 25 de junio). Este decreto se estructura en dos títulos. El primero de ellos, denominado Disposiciones generales, se encuentra formado por 20 artículos que son de aplicación común a los procedimientos de concesión de subvenciones establecidos en este decreto. El segundo título, de Disposiciones específicas, se subdivide en dos capítulos, conteniendo cada uno de ellos las bases concretas aplicables a cada línea de ayudas:

— Capítulo I: Línea 1, subvenciones tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, destinadas a la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza.

— Capítulo II: Línea 2, subvenciones tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, destinadas a la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental.

En el artículo 7.1 del citado decreto se establece que las subvenciones reguladas por el mismo se regirán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Esta convocatoria será aprobada por orden del titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Esta convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Así mismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

En el artículo 7.3. del Decreto 87/2018, de 19 de junio, se dispone que cada línea de ayudas previstas en esta base reguladora será objeto, en su caso, de convocatoria mediante órdenes independientes o conjuntas en función de las necesidades y de las disponibilidades económicas existentes.

Para posibilitar la ejecución de las actuaciones incluidas en los programas de conservación de hábitats naturales y de especies protegidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario promover una conciencia pública en materia de medio ambiente que estimule la participación de la sociedad en la conservación de la naturaleza. Para ello, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera necesario y adecuado, por la inmediatez de las actuaciones ejecutadas por las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, así como más efectivo para la defensa del interés general que se proceda a la convocatoria de la Línea 1 de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza que estén relacionados con los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone en sus presupuestos para los ejercicios 2018 y 2019 de créditos para la convocatoria de estas subvenciones que serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural (P.D.R) de Extremadura 2014-2020. Concretamente se financia con cargo a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", con una tasa de cofinanciación del 75 %.

Asimismo, en el artículo 21.7 del citado decreto, relativo al procedimiento de la Línea 1 de subvenciones se prevé que se podrán conceder subvenciones de carácter plurianual

conforme lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el del Decreto 87/2018, de 19 de junio, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de la Línea 1 de subvenciones de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018-2019, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental(DOE n.º 122, de 25 de junio).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma, aquellas fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

2. No se subvencionarán los proyectos presentados por universidades populares dependientes de los Ayuntamientos ni los presentados por cualquier otra entidad dependiente del sector público.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria aquellas fundaciones y/o asociaciones sin ánimo de lucro especificadas en el artículo anterior que cumplan los siguientes requisitos:

a) No hallarse incursos en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica de Extremadura.

c) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura o en el registro nacional correspondiente al menos con 1 año de antigüedad con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran. Aquellas entidades no inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura deberán disponer de delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En el caso que el interesado haya resultado beneficiario de una o varias subvenciones concedidas en alguna de las dos anteriores convocatorias de las ayudas reguladas por el Decreto 87/2018, de 19 de junio, deberá haber justificado un importe igual o superior al 60 % de las mismas, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas debido a la imposibilidad de obtener las licencias o permisos pertinentes. Este último caso deberá justificarse documentalmente.

e) No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada.

f) La entidad deberá incluir dentro de sus fines estatutarios la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1.1. Censo, seguimiento y estudios científicos de las especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) o en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), a excepción de águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y cigüeña negra.

Para el resto de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), propuestas para la elaboración o revisión de los Planes de Gestión o Manejo de dichas especies, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas y a las directrices establecidas en el Plan Director de la red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo).

1.2. Censo de especies no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), cuando incluyan, la propuesta de inclusión en dicho catálogo debidamente justificada.

1.3. Inventario de Especies Exóticas Invasoras (EEI) de flora y fauna incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2

de agosto), dentro y fuera de casco urbano a nivel local, comarcal o de un curso de agua.

1.4. Inventario de especies invasoras que, aún no estando recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura tenga registrado su carácter invasor en los términos en que establece el Real Decreto 630/2013.

1.5. Seguimiento y estudios científicos de los hábitats del anexo I la Directiva de Hábitats.

1.6. Estudios en los que se analice la incidencia de las amenazas que afectan a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, siempre que se acompañen del desarrollo de medidas de gestión.

1.7. Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en Red Natura 2000 en Extremadura y, en concreto, los elementos definidos como "elemento clave" en cada espacio en virtud del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

1.8. Estudios para la propuesta de modificación de límites o propuesta de declaración de nuevos espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red de Espacios Protegidos, Red Natura 2000 u otras figuras de protección de espacios).

1.9. Anillamiento científico, marcaje o seguimiento, para la obtención de información (uso del territorio, localización áreas de campeo, zonas de alimentación y dispersión, rutas desplazamientos y puntos negros) destinada a mejorar la gestión y manejo de las poblaciones, mediante la colocación de emisores satélite, GPS o geolocalizadores en especies amenazadas, excepto las siguientes: aquellas catalogadas como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y avutarda.

1.10. Inventario y caracterización de aquellas zonas húmedas de Extremadura que deben inscribirse en el Inventario Español de Zonas Húmedas conforme al Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.

1.11. Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura, incluyendo descripción, localización y problemas de conservación.

1.12. Actuaciones incluidas en la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, aprobada por Orden de 27 de marzo de 2015 (DOE n.º 66, de 8 de abril).

1.13. Seguimiento de vallados, cerramientos, vías de comunicación, infraestructuras hidráulicas y otras infraestructuras peligrosas que discurran por la Red de Áreas

Protegidas, o zonas de reproducción, alimentación o dispersión de las especies amenazadas y que por las características de su diseño y/o ubicación pueda afectar a dichas especies.

1.14. Medidas de conservación y otras actuaciones de gestión en fincas con presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), o en los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), previo acuerdo con la propiedad en el que se integren las actuaciones a subvencionar. Entre ellas se encontrarían:

— Medidas de gestión agrícola, ganadera y forestal favorables para las especies de fauna y flora.

— Restauración de hábitats degradados.

— Reintroducción, reforzamiento o traslocación de ejemplares de especies vegetales amenazadas.

— Instalación y/o adecuación de sustratos artificiales de reproducción (cajas nido para aves y quirópteros, plataformas de nidificación, primillares, frezaderos, islas flotantes, etc.)

— Modificación de cerramientos con alambre de espino o impermeables para la fauna o señalización de cerramientos.

— Actuaciones para evitar la mortalidad de ejemplares de fauna en infraestructuras peligrosas (vallados, carreteras, pasos candienses, etc.).

— Mejora de la disponibilidad de agua.

— Mejoras de hábitat para las especies presa.

— Adecuación y/o mantenimiento de muladares legalmente constituidos y en funcionamiento.

— Control de especies depredadoras cuando la abundancia de éstas constituya un problema para la conservación de las especies amenazadas.

1.15. Medidas de divulgación y sensibilización que estén relacionadas con los objetivos del proyecto y que sean dirigidas a sectores implicados en la conservación de la/s especie/s o hábitat/s objetivo del proyecto. Se tratará de una actuación complementaria a otras previstas en el presente apartado, no superando en ningún caso el 5 % del presupuesto total del proyecto.

2. En el marco de la presente convocatoria se establecen las siguientes líneas de trabajo preferentes en función de las actuaciones subvencionables previstas en el punto 1 del presente artículo:

2.1. Líneas de trabajo preferentes de las actividades incluidas en el apartado 1.1 del presente artículo: censo, seguimiento y estudios científicos de las siguientes especies:

— Milvus milvus: zonas de concentración invernal y localización de áreas de nidificación.

— Otis tarda: localización de áreas de nidificación y cortejo.

— Tetrax tetrax: localización de áreas de nidificación y cortejo.

— Especies del género Circus: localización de áreas de nidificación y dormideros.

— Especies del género Pterocles: localización de áreas de nidificación y concentración.

— Rapaces forestales: localización de áreas de nidificación.

— Armeria genesiana subsp belmontae.

— Pelodytes ibericus.

— Macrothele calpeiana.

— Elaphocera cacerensis.

— Ceramida luisiae.

— Pseudolucanus barbarossa.

2.2. Líneas de trabajo preferentes de las actividades incluidas en el apartado 1.5 del presente artículo: seguimiento y estudios científicos de los hábitats del anexo I la Directiva de Hábitats.

— Hábitat 3110 y Hábitat 3170. Lagunas y pocetas de origen glaciar de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

— Hábitat 3170. Estanques temporales naturales mediterráneos con comunidades acuáticas de helechos o comunidades efímeras de rezumantes del deshielo de Sedum campanulatum y Ajo de Gredos.

— Hábitat 3260. Remansos de ríos con nenúfares (excluidos tramos embalsados).

— Hábitat 6230. Comunidades fontinales y de manantiales altimontanos.

— Hábitat 7110, 7140, 7150 y 6410. Turberas.

— Hábitat 8130 y 8220. Gleras y roquedos de cumbres Bejarano-gredenses.

— Hábitat 8130. Comunidades rupícolas de las Sierras Centrales de Badajoz.

2.3. Líneas de trabajo preferentes de las actividades incluidas en el apartado 1.10 del presente artículo: inventario y caracterización de las siguientes zonas húmedas:

— Localización y caracterización de lagunas naturales temporales, con presencia del hábitat 3170, ubicadas en terrenos públicos.

— Localización de lagunas naturales temporales con presencia segura de Triops cancriformis.

— Señalización de perímetro de lagunas naturales temporales, con presencia del hábitat 3170, mediante elementos integrados (hitos de piedra, postes de madera, etc.).

2.4. Líneas de trabajo preferentes de las actividades incluidas en el apartado 1.11 del presente artículo: inventario de árboles notables y de interés de Extremadura:

— Que se encuentren localizados en Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— De las siguientes especies: Quercus robur, Quercus canariensis, Quercus lusitanica, Quercus petraea, Prunus lusitanica, Acer monspessulanum, Ilex aquifolium, Betula pubescens, Sorbus torminalis, Sorbus latifolia, Salix caprea, Fraxinus angustifolia y/o Alnus glutinosa.

2.5. Líneas de trabajo preferentes de las actividades incluidas en el apartado 1.14 del presente artículo:

— Medidas de gestión agrícola en las siguientes áreas protegidas:

- ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.
- ZEPA Campiña Sur - Embalse de Arroyo Conejos.
- ZEPA Llanos de Trujillo.
- ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava.
- ZEPA La Serena y Sierras Periféricas.
- ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera.
- ZEPA Magasca.
- ZEPA Llanos de Alcántara y Brozas.
- ZEPA Embalse de Talaván.

— Adecuación de sustratos artificiales de reproducción:

- Instalación de nidales para cernícalo primilla (Falco naumanni) en zonas de reproducción de la especie.
- Instalación de nidales para carraca (Coracias garrulus) en zonas de reproducción de la especie.
- Instalación de plataformas de nidificación de cigüeña blanca (Ciconia ciconia) para evitar daños en edificios u otras infraestructuras

— Mejoras de hábitat para las especies presa.

- En áreas críticas y Áreas de importancia definidas en virtud de la Orden de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura.
- En áreas de distribución actual del águila imperial ibérica conforme a la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti) en Extremadura.

3. Para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente artículo, el interesado deberá contar con las autorizaciones o informes ambientales preceptivos relativos al régimen de usos en espacios naturales protegidos, afección a la Red Natura 2000 y conservación de especies amenazadas, en su caso, para la realización de la actividad objeto de la solicitud, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en el artículo 18 de la presente orden de convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. No se subvencionarán los siguientes gastos:

— Los impuestos Indirectos, entre ellos el IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

— Los costes indirectos de la entidad beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, conexión a internet o telefonía móvil.

— Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.

— Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura u obsequios).

— Los gastos presupuestados como "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.

— Realización o mantenimiento de páginas web, blog o cualquier otro programa de redes sociales.

— Adquisición de material audiovisual e informático (ordenador, impresora, escáner, DVD, cámara digital, etc).

— Adquisición de material óptico o cualquier material técnico específico cuando no sea estrictamente necesario para la realización de la actividad. Cuando se trate de material estrictamente necesario, la adquisición o arrendamiento de este material no podrá superar, en ningún caso, el 5 % del presupuesto total de la subvención concedida. Debido a su elevado coste quedan excluidos de esta premisa los emisores satélite, GPS y localizadores empleados en el seguimiento de fauna.

— Trabajos de recopilación de información ambiental para su integración en Sistemas de Información Geográfica cuando no incluyan la realización de trabajo de campo e incorporación de información propia.

— La adquisición de edificios ni terrenos.

3. Los beneficiarios no podrán exigir contraprestación económica de ningún tipo por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por la presente convocatoria.

4. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones) o cualquier otro material subvencionado por la presente convocatoria, no podrán ser objeto de comercialización, debiéndose recoger esta condición en todo el material editado.

Artículo 6. Régimen de convocatoria.

Las subvenciones convocadas por la presente orden se regirán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica, tal y como se contempla en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria, y de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente orden de convocatoria e irán acompañadas de la documentación requerida, pudiendo ser presentadas en el registro de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g) de la disposición derogatoria única de la citada ley y, en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga y cumplimentación en la web http://extremambiente.juntaex.es.

3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud en la presente orden de convocatoria.

7. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos

mediante la cumplimentación de los formularios y documentos aportados por el interesado, para la solicitud de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de la solicitud de subvención y la remisión de cuanta información pueda ser de interés del interesado.

Artículo 9. Documentación.

1. La solicitud de ayuda prevista en el artículo 8.2. de la presente orden de convocatoria deberá acompañarse de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:

   a) NIF de la entidad en el caso que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

   b) NIF del representante de la entidad en el caso que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

   c) Estatutos debidamente legalizados en el caso que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

   d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con la mera presentación de la solicitud se presumirá que el interesado autoriza al órgano gestor a recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, salvo que el interesado expresamente manifieste su oposición a dichas consultas de oficio, cumplimentando los apartados correspondientes del anexo I. En caso de oponerse, el interesado deberá presentar las certificaciones administrativas positivas expedidas en soporte papel por el órgano competente.

   e) Declaración responsable del representante legal indicando que la entidad solicitante no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.

f) Declaración responsable del representante legal de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.

g) Acreditación de que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada en el caso que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

h) Certificado acreditativo con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente, al menos, con 1 año de antigüedad con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurra.

i) Aquellas entidades no inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura, deberán presentar certificado que acredite que se encuentran realizando en la actualidad una actividad económica en Extremadura.

j) En su caso y conforme lo previsto en el artículo 4.3. de la presente orden de convocatoria, autorización o informe de afección emitido por la Dirección General de Medio Ambiente para la ejecución del proyecto presentado por el solicitante en el caso que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

k) Memoria del proyecto con el siguiente contenido:

1. Título del proyecto y datos identificativos.

2. Objetivos generales y específicos del proyecto.

3. Ámbito de actuación del proyecto.

4. Para cada actuación prevista:

   i. Indicar si se considera una acción concreta de conservación, conforme lo previsto en el artículo 13.2.A.1. de la presente orden de convocatoria.

   ii. Especies o hábitats a los que va dirigida.

   iii. Planos de localización indicando, en su caso, la relación de polígonos, parcelas y recintos afectados.

iv. En su caso, reportaje fotográfico.

v. Descripción detallada de la actuación incluyendo la metodología, recursos humanos y materiales a emplear cuantificándose cuando sea posible.

vi. Temporalización (indicar si es semanal, quincenal, mensual, etc) de la actuación especificando la anualidad o anualidades en que se prevé realizar.

5. Descripción y justificación de las líneas en que considera incluido el proyecto:

i. Actuaciones subvencionables del artículo 4.1. de la presente orden de convocatoria en que se enmarca, indicando en cuál de ellas.

ii. Líneas de trabajo establecidas como preferentes en el artículo 4.2. de la presente orden de convocatoria, indicando en cuál de ellas.

iii. Actuaciones concretas recogidas en el punto 10: "Actuaciones" de los planes de gestión incluidos en el anexo V de Decreto 110/2015, de 19 de mayo, indicando en cuál de ellas.

iv. Actuaciones para las que no se le ha concedido ayudas anteriormente, de acuerdo con el artículo 13.2.A.5. de la presente orden de convocatoria.

6. Cronograma general del proyecto con todas las actuaciones solicitadas y su temporalización (indicar si es semanal, quincenal, mensual, etc).

7. Recursos propios (humanos y materiales) que efectivamente estarán a disposición del proyecto.

8. Resultados previstos generales del proyecto: descripción y cuantificación.

9. Presupuesto detallado (se debe presentar presupuesto detallado para cada una de las anualidades). En cada concepto de gasto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el artículo 5 de la presente orden de convocatoria. Para cada actuación se deberán desglosar los importes correspondientes a:

i. Recursos humanos, recursos materiales, equipos, dietas (manutención y alojamiento), desplazamientos y otros.

ii. En el caso de recursos humanos, se deberá indicar el número de trabajadores, diferenciando aquellos contratos celebrados específicamente para la realización del proyecto, así como la duración en meses de cada puesto de trabajo.

iii. En el caso de recursos materiales, se deberá indicar los costes por tipo y unidades necesarias.

l) Certificación emitida por la entidad solicitante indicando el número de socios o miembros de la citada entidad con fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria.

m) Acreditación de la experiencia de la entidad solicitante mediante la aportación de certificados de una Administración Pública, en el desarrollo de proyectos de conservación similares en Extremadura durante los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria, en su caso.

n) Para la solicitud de subvención de las actuaciones previstas en el artículo 4.1.14 de la presente orden de convocatoria, se deberá aportar acuerdo de gestión suscrito entre la entidad solicitante y el propietario de la finca donde se especifiquen las medidas de conservación y otras actuaciones de gestión a subvencionar. Este acuerdo de gestión deberá encontrarse vigente durante la totalidad del periodo de ejecución de las actuaciones a subvencionar.

2. De conformidad con el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por los interesados a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Igualmente resultará de aplicación el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por todo ello, y en su caso, el interesado deberá hacer constar en el apartado correspondiente del anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos los citados documentos.

Artículo 10. Procedimiento.

1. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 13 de la presente orden de convocatoria. En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma valoración, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden en que estos han sido establecidos (A1, A2, A3, etc.). De persistir el empate, se atenderá al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda.

2. A continuación, para cada una de estas solicitudes, se establecerá un importe subvencionable sobre el presupuesto presentado por el interesado teniendo en cuenta todos los requisitos y condicionantes recogidos en la presente orden de convocatoria y que, en todo caso, excluirá:

— Las actividades que no puedan ser consideradas subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

— Los gastos que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 5.1.

— Los gastos no subvencionables detallados en el artículo 5.2.

3. Por último, las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan recibido mayor valoración, en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el artículo 13 y la cuantía individualizada de la subvención será igual al importe calculado como subvencionable según lo dispuesto en el apartado anterior, hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias.

4. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cuantía total máxima de la presente convocatoria podrá verse incrementada hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.

5. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda.

6. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a esta convocatoria de ayudas, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate.

7. Mediante la presente línea de ayudas se podrán conceder subvenciones de carácter plurianual conforme lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Importe máximo de subvención y características de la convocatoria.

1. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario mediante la presente convocatoria, todas las anualidades incluidas, no podrá exceder de 18.000 Euros. La subvención podrá ser del 100 % del importe subvencionable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la presente orden de convocatoria.

2. La presente convocatoria tiene carácter bienal de forma que las actividades subvencionables podrán ser susceptibles de una planificación presupuestaria plurianual.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado ni se admitirán gastos que no guarden una relación directa con la actividad subvencionable.

Artículo 12. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, será el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el cual tiene atribuidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

Artículo 13. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

1. A la vista de toda la documentación aportada por los solicitantes, se verificará que reúnan todos los requisitos señalados por la presente orden de convocatoria y en su caso, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la misma.

2. A continuación las solicitudes que sí cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada uno de los proyectos elegibles será puntuado conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración, teniendo en cuenta que para poder resultar beneficiarios de una subvención, deberán haber obtenido al menos un 35 % de la puntuación total posible de la valoración (al menos 16 puntos, de los que al menos 12 deberán obtenerse con el criterio A):

   A. Por el tipo de actuaciones planteadas en el proyecto (hasta un máximo de 29 puntos):

      A1. Incorpora actuaciones concretas de conservación, entendidas como tales aquellas directamente relacionadas con la mejora del estado de conservación de los hábitats naturales y las especies amenazadas. En el caso de los hábitats naturales, las actuaciones se deben destinar a un aumento de la calidad y superficie de los recogidos en el anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE). En el caso de las

especies, las actuaciones se deben destinar a incrementar las poblaciones o las posibilidades de supervivencias de algunas de las especies incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2.1. del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) o anexo II y IV de la Directiva Hábitats (92/43/CEE), (hasta un máximo de 10 puntos):

— Se valorará con 5 puntos por cada actuación concreta.

A2. El proyecto está incluido dentro de las líneas de trabajo establecidas como preferentes en cada convocatoria, conforme al artículo 4.2 de la presente orden:

— Un punto por cada línea de trabajo hasta un máximo de 5 puntos.

A3. Incorpora actuaciones concretas recogidas en el punto 10: "Actuaciones" de los Planes de Gestión incluidos en el anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura":

— Un punto por cada actuación hasta un máximo de 3 puntos.

A4. Incluye actuaciones destinadas a la conservación de especies incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). En el caso que la actividad se destine a varias especies amenazadas, se tomará de referencia aquella sobre la que se destine mayores recursos económicos en el proyecto propuesto (hasta un máximo de 5 puntos):

— Especies catalogadas como Vulnerable: 2 puntos.

— Especies catalogadas como Sensible a la Alteración de su Hábitat: 3 puntos.

— Especies catalogadas como En Peligro de Extinción: 5 puntos.

A5. Incorpora actuaciones para las que la Consejería con competencias en materia de medio ambiente no haya concedido ayudas anteriormente a la asociación solicitante en base al Decreto 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza y de las sucesivas bases reguladoras que sustituyan al citado decreto (hasta un máximo de 6 puntos):

— Se valorará con 3 puntos por cada actuación.

B. Por el lugar de realización del proyecto en relación a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (hasta un máximo de 6 puntos):

B1. Las actuaciones se realizan dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (hasta un máximo de 3 puntos).

— Parcialmente >0 % - < 50 %: 1 punto.

— Parcialmente entre > 50 % - <100 %: 2 puntos

— Totalmente (100 %): 3 puntos.

B2. Número de espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en los que se realiza el proyecto (hasta un máximo de 3 puntos).

— 1 espacio: 1 punto.

— 2-5 espacios: 2 puntos

— ≥ 6 espacios: 3 puntos.

C. Por las características de la entidad solicitante y su actividad (hasta un máximo de 11 puntos):

C1. Número de socios/miembros de la entidad solicitante (hasta un máximo de 2 puntos):

— Menos de 25 socios/miembros: 0,5 puntos.

— Entre 25- 50 socios/miembros: 1 punto.

— Entre 51-100 socios/miembros: 1,5 puntos.

— Más de 100 socios/miembros: 2 puntos.

C2. Experiencia acreditada, mediante certificado de una Administración Pública, en el desarrollo de proyectos de conservación similares en Extremadura durante los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria (hasta un máximo de 5 puntos):

— Se valorará con 1 punto cada proyecto.

C3. Volumen de creación de empleo (hasta un máximo de 4 puntos):

— Se valorará con 0,5 puntos cada puesto de trabajo generado durante el desarrollo del proyecto con una duración de, al menos, 3 meses.

3. El resultado de la valoración de cada proyecto se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en los criterios establecidos en el apartado 2 del presente artículo.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

— Jefatura de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que actuará como Presidente.

— Dirección de Programas de Conservación de la Naturaleza.

— Dirección de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como Secretario.

— Jefatura de Sección de Recursos Naturales.

— Jefatura de Sección de Vida Silvestre.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

2. Las funciones de esta comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 13, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.

3. El régimen de constitución y funcionamiento de esta comisión se adecuará a lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Esta comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. En este caso y con anterioridad al inicio de las actuaciones de la comisión, se publicará la identidad de los asesores técnicos que participen en la misma. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

Artículo 15. Propuesta de resolución y resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse en ningún caso del sentido del informe de la Comisión de Valoración.

2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.

3. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación simultánea de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

4. En la resolución se hará constar:

— Nombre del beneficiario, NIF y actividad objeto de subvención.

— Cuantía de la subvención que se concede.

— Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.

— Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.

— Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.

— La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad conforme lo dictado en el artículo 13 del Reglamento 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

a. La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y submedida correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al Fondo Europea Agrícola de Desarrollo Rural.

b. La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c. Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

— La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el Alta de Terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.

5. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.

6. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 16. Publicación de las subvenciones.

1. Se realizará la publicidad de la relación de subvenciones concedidas, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dicha publicación, se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, y las menciones de publicidad e identificación que se deriven de la normativa comunitaria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Concedida una subvención, si finalmente es aceptada total o parcialmente, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte de los beneficiarios aparecerán en lista pública.

3. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas convocadas mediante la presente orden:

   a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.

   b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) En el momento de la concesión así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 13 del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De la misma manera, se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.

h) Facilitar, en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en cuyo anexo III, recoge las disposiciones sobre la información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.

i) Comunicar al órgano instructor el inicio y finalización de las actuaciones objeto de subvención con, al menos, quince días hábiles de antelación. Esta comunicación se deberá notificar por cualquiera de los medios y lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

j) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor (con al menos 15 días hábiles de antelación sobre la fecha de realización del acto).

k) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión así como los incluidos en la autorización e informes de afección emitidos, en su caso, por la Dirección General de Medio Ambiente para la ejecución de la actuación.

l) En su caso, el beneficiario deberá contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas a excepción de las previstas en el artículo 4.3. de la presente orden de convocatoria que se deberán disponer con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran.

m) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular y en su caso, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Área Protegida donde se desarrolle.

n) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

ñ) En su caso, comunicar por escrito al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

o) La llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. La presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

p) En los casos de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, asegurar que dichos bienes se destinarán al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

q) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención conforme lo previsto en el artículo 13.2.d. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

r) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 del Decreto 87/2018, de 19 de junio.

Artículo 18. Pago de la subvención.

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. Los plazos de justificación parciales, serán establecidos en la

resolución de la ayuda. El plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas será como máximo de 12 meses desde la resolución de la concesión. En cualquier caso, este plazo no podrá superar el 1 de noviembre de 2019.

2. No obstante, cuando el beneficiario de una subvención compruebe la existencia de circunstancias sobrevenidas, (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas al beneficiario), que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor de las subvenciones una solicitud de prórroga que:

   a. Se deberá realizar con al menos diez días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.

   b. Detallará suficientemente en qué consisten tales circunstancias.

   c. Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria, y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.

3. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de prórroga hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la Consejería competente en materia de medio ambiente resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

4. En cualquier caso, la suma del periodo de realización de las actuaciones subvencionadas y la eventual prórroga no podrán superar dieciséis meses ni el límite previsto en el apartado 1 del presente artículo.

5. El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado, conforme lo previsto en el artículo 19 de la presente orden de convocatoria. Para ello, el beneficiario deberá presentar, entre otros documentos, la correspondiente solicitud de pago prevista en el anexo II de la presente orden, así como los documentos justificativos necesarios para acreditar el importe especificado en esta solicitud.

6. Mediante la presente convocatoria, con carácter plurianual, se podrán realizar pagos parciales, que cumplirán lo previsto en el apartado 5 del presente artículo, y ostentarán la consideración de pagos a cuenta. Estos pagos responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Estos pagos estarán exentos de la presentación de garantías.

7. Cada pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado, en su caso, en el documento de alta a terceros entregado en los términos previstos en el artículo 15.4. de la presente orden de convocatoria.

8. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus

obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 de la presente orden de convocatoria y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de los siguientes documentos:

   3.1. Memoria de la actividad realizada, que incluya:

   — Descripción de las actuaciones realizadas en la correspondiente anualidad, en su caso, con cargo a la ayuda concedida. En su caso, entrega de una copia del trabajo de estudio o investigación realizada como evidencia de la actuación subvencionada.

   — Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.

   — Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en la presente orden de convocatoria, en el Decreto 87/2018, de 19 de junio y en la resolución de concesión.

   — En su caso, reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas y planos con la localización de las mismas.

   — Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la presente orden de convocatoria. Entrega, en su caso, de un ejemplar de toda la documentación editada como evidencia de los trabajos subvencionados.

   — En su caso, desviaciones respecto al presupuesto inicial del proyecto.

   — Relación del personal que desarrolla el proyecto, indicando si es voluntario (incluyendo el tiempo de dedicación), así como del personal asistente a las actividades realizadas (con NIF y firma de cada uno de ellos).

— En su caso, entrega de los tres presupuestos que deba haber solicitado el beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 11.3. de la presente orden de convocatoria.

3.2. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias auténticas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:

— A nombre del beneficiario de la subvención.

— Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.

— Con el IVA desglosado, o en su defecto indicación expresa de que la operación está exenta.

— Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

— Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.

— No serán válidos los tickets de compra (facturas simplificadas), facturas pro forma y albaranes como justificantes de gasto.

3.3. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:

— El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.

— La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario del pago.

— El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.

— La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.

— Los tickets de pago con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención.

— En el caso de pagos mediante remesas de transferencias se incluirá el documento bancario justificante del pago por el total de la transferencia junto con la relación

completa de las facturas o nóminas incluidas en la remesa, donde se detallen de manera individualizada los beneficiarios, los importes y los conceptos.

— En el caso de pagos con tarjeta se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención y se deberá aportar tanto la copia de recibo como un extracto bancario donde aparezca la fecha de cargo.

— En el caso de pagos mediante cheque: se deberá aportar copia del cheque emitido a nombre del proveedor (no se admiten cheques al portador) y extracto bancario donde aparezca la fecha de cargo que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el cheque.

— En el caso de aportar copias de documentos resultado de una transacción electrónica, éstos deberán estar sellados por la entidad bancaria.

3.4. Contratación de personal. Copias compulsadas de los siguientes documentos:

— Contrato visado por la Oficina de Empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al Servicio de Empleo correspondiente. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponda.

— Nómina o nóminas firmadas.

— Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado.

— Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores -TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).

— Justificantes del Ingreso en la Delegación del Ministerio de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).

3.5. Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar (solicitud de pago) y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de justificante bancario que corresponde. Este escrito se cumplimentará mediante la presentación del anexo II de la presente orden de convocatoria.

3.6. Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, original o copia compulsada del certificado emitido por la Agencia Tributaria que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario en el caso que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo II.

4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70, punto 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Publicidad.

1. El beneficiario deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales).

2. En el caso de iniciativas que superen o igualen los 6.000 euros y que sean perdurables en el tiempo, el beneficiario deberá colocar una placa o cartel cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Éstos presentarán los logotipos oficiales de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En el anexo III de la presente orden de convocatoria, se puede consultar un ejemplo de placa a instalar. Deberán mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, en el caso de aquellas actuaciones que perduren en el tiempo.

3. Para las ayudas otorgadas a iniciativas consistentes en la realización de publicaciones o materiales, la publicidad se realizará, en su caso, en los impresos editados con cargo a estas subvenciones y en las actividades de divulgación. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

4. En la justificación de la ayuda deberá aportarse documentación gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

5. Los logotipos oficiales de FEADER y de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo de la web http://extremambiente.juntaex.es/.

6. Conforme lo establecido en el artículo 17.2.g) de la presente orden de convocatoria el beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De la misma manera, se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.

7. Para los casos concretos de publicación de artículos de investigación, así como en la realización de comunicados de prensa, será igualmente obligatorio hacer constar la procedencia de la financiación de los proyectos o actividades subvencionados.

Artículo 21. Financiación.

1. La dotación de crédito inicial total para el periodo 2018-2019 es de 620.000,00 euros, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, proyecto económico 2016.12.005.0024.00 denominado "ayudas a la promoción del uso público, gestión y conservación de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural" del superproyecto 2016.12.005.9003.00 cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", con una tasa de cofinanciación del 75 %. Este crédito se distribuye entre dos anualidades según las cantidades que a continuación se indican:

   — Anualidad 2018: 299.800,00 €.

   — Anualidad 2019: 320.200,00 €.

2. El aumento de los créditos presupuestarios, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dicho anuncio deberá recoger, de acuerdo con la modificación producida, y deberá

publicarse antes de la resolución de concesión, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Disposición adicional única. Habilitación normativa

Se faculta a la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden de convocatoria será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

Nº EXPEDIENTE

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PÚBLICAS A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Datos de la entidad					
Nombre				NIF	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección			C.P.	Localidad	Provincia
Domicilio social					
Dirección			C.P.	Localidad	Provincia
Datos de contacto					
Teléfono móvil		Teléfono fijo		Fax	
Correo electrónico					

2.DATOS DEL REPRESENTANTE			
Datos personales			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		NIF	
Datos de contacto			
Teléfono móvil		Teléfono Fijo		Correo electrónico	

3. DATOS DEL PROYECTO	
TÍTULO	
Breve descripción de las actuaciones que comprende el proyecto	

DURACIÓN de las actuaciones	**Fecha prevista de inicio**		
	Fecha prevista de finalización		
IMPORTES			
Importe TOTAL del proyecto	€	**Importe total de SUBVENCIÓN**	€
Importe subvención 1ª anualidad	€	**Importe subvención 2ª anualidad**	€

A los efectos de incluir o excluir el **IVA** como gasto subvencionable, el beneficiario hace constar que:
☐ SÍ puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.
☐ NO puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.

INICIATIVA CON LA QUE SE IDENTIFICA LA ACTIVIDAD
(marcar una o varias)

☐ **1.1.1** Censo, seguimiento y estudios científicos de las especies y propuestas para la elaboración o revisión de los Planes de Gestión o Manejo de dichas especies.

☐ **1.1.2.** Censo de especies no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).

☐ **1.1.3.** Inventario de Especies Exóticas Invasoras (EEI) de flora y fauna incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto),

☐ **1.1.4.** Inventario de especies invasoras que, aún no estando recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, esté registrado su carácter invasor en los términos en que establece el Real Decreto 630/2013.

☐ **1.1.5.** Seguimiento y estudios científicos de los hábitats del anexo I la Directiva de Hábitats.

☐ **1.1.6.** Estudios en los que se analice la incidencia de las amenazas que afectan a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

☐ **1.1.7**. Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en Red Natura 2000 en Extremadura.

☐ **1.1.8.** Estudios para la propuesta de modificación de límites o propuesta de declaración de nuevos espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red de Espacios Protegidos, Red Natura 2000 u otras figuras de protección de espacios).

☐ **1.1.9.** Anillamiento científico, marcaje o seguimiento, para la obtención de información (uso del territorio, localización áreas de campeo, zonas de alimentación y dispersión, rutas desplazamientos y puntos negros).

☐ **1.1.10.** Inventario y caracterización de aquellas zonas húmedas de Extremadura que deben inscribirse en el Inventario Español de Zonas Húmedas.

☐ **1.1.11.** Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura, incluyendo descripción, localización y problemas de conservación.

☐ **1.1.12.** Actuaciones incluidas en la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural.

☐ **1.1.13** Seguimiento de vallados, cerramientos, vías de comunicación, infraestructuras hidráulicas y otras infraestructuras peligrosas.

☐ **1.1.14.** Medidas de conservación y otras actuaciones de gestión en fincas con presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), o en los Anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE),

☐ **1.1.15**. Medidas de divulgación y sensibilización Se tratará de una actuación complementaria a otras previstas en el presente apartado.

4. DECLARACIONES

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- **Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- **Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos.**
- **Que no ha solicitado y/o percibido subvención o ayuda de otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en la solicitud.**

5. OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS
(Artículo 28.2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En caso de no autorizar al órgano gestor competente para recabar de oficio alguno de los documentos exigidos en el procedimiento de concesión de ayudas que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, haga constar su oposición expresa marcando con una X lo que proceda:

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda obtener los datos de identidad personal del representante de la entidad.

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda obtener los datos de NIF de la entidad.

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor de la ayuda pueda recabar los estatutos debidamente legalizados.

☐ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda comprobar que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada mediante consulta de sus archivos o bases de datos o a través de los medios telemáticos o servicios ofrecidos por cualquier otra Administración Pública.

☐ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

☐ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor consulte el informe de afección y/o autorización de la Dirección General de Medio Ambiente para la ejecución del proyecto.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD
(marque con una X la que adjunte a este modelo de solicitud)

☐ Fotocopia compulsada del NIF de la entidad y NIF del representante, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano Instructor

☐ Estatutos debidamente legalizados en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano instructor.

☐ Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano instructor.

☐ Certificado de que la entidad solicitante no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano instructor.

☐ Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o del registro nacional correspondiente.

☐ Aquellas entidades no inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura, certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra realizando en la actualidad una actividad económica en Extremadura

☐ Proyecto o Memoria de las actuaciones.

☐ Certificado de la entidad solicitante indicando el número de socios o miembros integrantes.

☐ Informe de afección y/o autorización de la Dirección General de Medio Ambiente cuando corresponda, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano instructor.

☐ Acreditación de experiencia de la entidad mediante certificado de una administración pública.

☐ Acuerdo de gestión entre entidad solicitante y propietario de finca, cuando proceda.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por los interesados a cualquier Administración. En caso de no oponerse a que el órgano gestor recabe los mismos, consigne los siguientes datos:

DOCUMENTO	ÓRGANO GESTOR	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA

7. COMPROMISOS

El solicitante acepta:

- **Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.**
- **Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.**

8. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como la solicitud y remisión de cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz).

9. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la subvención a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro conforme la información indicada en la presente solicitud.

En _____ , a _____ de _____ de _____.

EL REPRESENTANTE

Fdo.: _____
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz)

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO II

Modelo de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas y solicitud de pago.

Nombre de la entidad beneficiaria: _____

NIF :_____

N° DE EXPEDIENTE: _____

D./D.ª.....,
con DNI n°: ....., domicilio en .....,
C/ ....., actuando en nombre y representación de la entidad ....., con NIF: .....

DECLARA:

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de subvenciones a _____, se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto.

Actuación	Importe de la ayuda concedida	Importe Justificado (IVA excluido)	Importe Justificado (IVA incluido)	N° de factura	N° de justificante bancario

SOLICITO:

El pago correspondiente a las actuaciones ejecutadas y justificadas por un importe total de ……...

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado emitido por la Agencia Tributaria que justifique que el I.V.A. no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

En .. .., a .....de .....de ……....

Fdo.:……
(Incluir firma y sello de la entidad)

ANEXO III

MODELO DE PLACA INFORMATIVA

Dirigido a aquellos beneficiarios que obtengan una subvención igual o superior a 6.000 euros

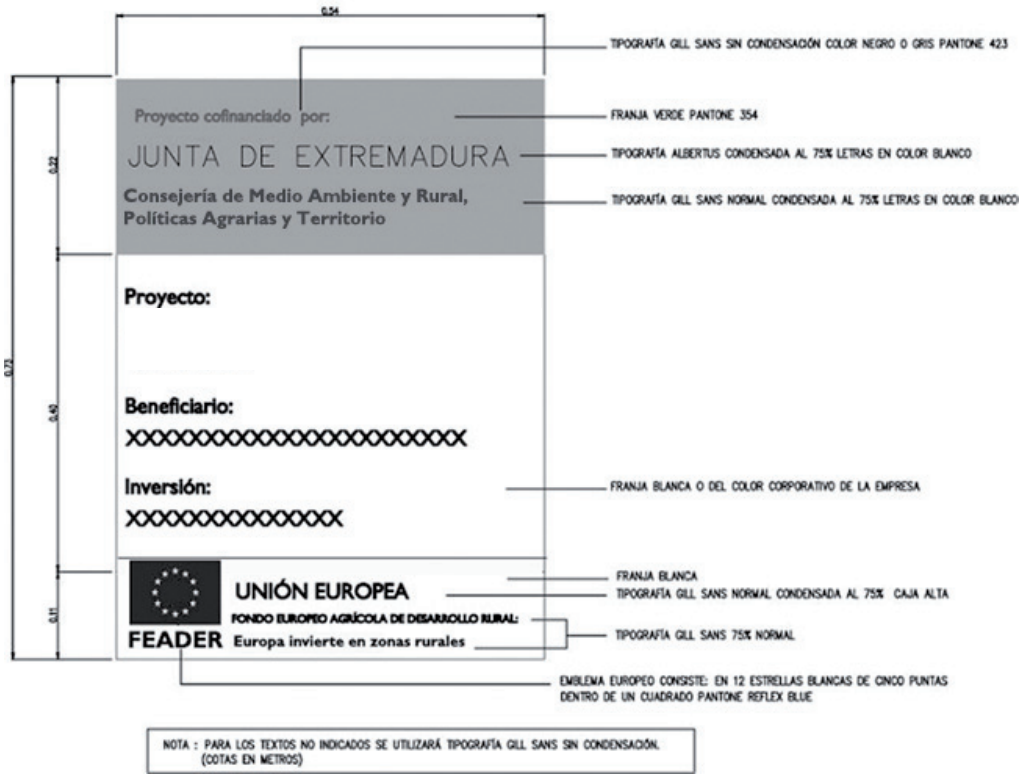

• • •